

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMUDE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSUE DAVID GUERRERO ESCAMILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ABIERTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE **"EL COMUDE"** a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" a efecto de llevar a cabo la adquisición de artículos de papelería para "EL COMUDE". Derivado de la VIII Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 12 de junio de 2020, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al "EL PROVEEDOR" ganador de la Licitación Pública Nacional No. 022-2020 "Adquisición de Artículos de Papelería por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PROVEEDOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" por su propio derecho:

- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N3-TESTADO 9
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave GUEJ850424SL6 y su domicilio legal es el siguiente: calle pablo Valdez, número 165, Colonia La Perla, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, CP 44360. N2-TESTADO 6
- 2.3 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proveer artículos deportivos para el "EL COMUDE", toda vez que se le adjudicó parte de los productos de VIII Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 12 de junio de 2020, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al "EL PROVEEDOR" ganador parte de productos de la Licitación Pública Nacional No. 022-2020 "Adquisición de Artículos de Papelería por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".
- 2.4 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.5 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer artículos de papelería para "EL COMUDE", los artículos de papelería deben contar con las especificaciones mínimas, técnicas y en las cantidades descritas en el **Anexo 1**, ya que le fueron adjudicadas diversas partidas, que se advierten del anexo antes citado. Se adjuntan al presente contrato el **Anexo 1** mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL COMUDE" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por los productos objeto del presente contrato, según lo facturado de acuerdo a los requerimientos de "EL COMUDE", adquiriendo la cantidad mínima de \$105,395.00 (ciento cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y hasta por un monto de \$258,706.00 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.) más IVA. Tal y como se especifica en el **Anexo 6** (Propuesta económica) y **Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, que se adjuntan. El pago será vía transferencia y previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Los precios de la propuesta económica incluyen todos los costos involucrados en los productos de los artículos de papelería descritos en la cláusula primera del presente contrato, por lo que "EL COMUDE" no aceptará algún costo adicional que no esté contemplado en las mismas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar que los precios ofertados sean y permanezcan fijos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL COMUDE" a lo establecido en el **Anexo 1, Anexo 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, mismos que forman parte integral del presente Contrato.

CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte y terminará el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

QUINTA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL PROVEEDOR" el incumplir con proveer los artículos de papelería conforme a los anexos: **Anexo 1, Anexo 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por la compra de los artículos de papelería descritos en la cláusula primera del presente contrato, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMUDE" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad de los artículos de papelería, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda a "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad por la falta de los artículos de papelería descritos en la cláusula primera del presente contrato, "EL PROVEEDOR" asumirá y solventará la contingencia por lo que proveerá los artículos de papelería de calidad, siendo totalmente responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMUDE" y/o terceros.

SÉPTIMA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL PROVEEDOR" contrate para llevar a cabo lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMUDE", las siguientes:

1. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con lo descrito en la cláusula primera del presente contrato.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de los productos artículos de papelería facturados por "EL PROVEEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".
4. Que se acredite que "EL PROVEEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos artículos de papelería que debe suministrar.
5. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con la entrega de los artículos de papelería en términos estipulados en las bases.

NOVENA.- Son causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción las siguientes:

I. Por causa de interés público.

II. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

III. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios, contingencias sanitarias, pandemias y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que en presencia de dos testigos lo firman en dos tantos el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte.

POR "EL COMUDE"



JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

N6-TESTADO 6



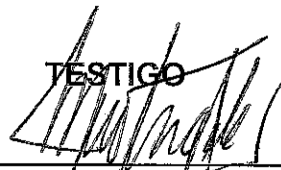
JOSUE DAVID GUERRERO
ESCAMILLA

TESTIGO



GABIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGO



MARÍA DE LOS ANGELES CABRERA
AGUILAR
DEPARTAMENTO DE TESORERIA Y
CONTABILIDAD

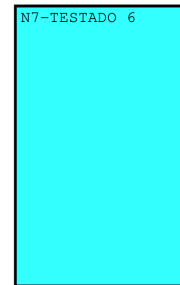
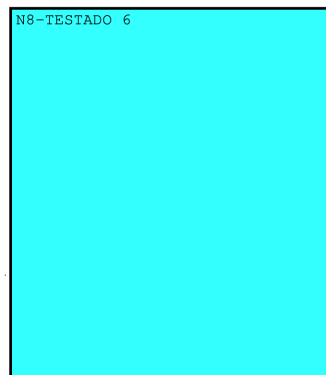
ANEXO 6

**PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 022-2020**

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E**

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signatures and initials]

JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA



Global

**PAPELERIA &
CONSUMIBLES**

2/3

000010

PARTIDA	CANTIDAD MAXIMA	PEODUCTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	255	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA C/500	80.00	20,400.00
2	122	HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO C/500	110.00	13,420.00
3	2	HOJA BLANCA AUTOADHERIBLE C/50	125.00	250.00
4	16	HOJA OPALINA T/OFICIO C/100	180.00	2,880.00
5	73	NOTA ADHESIVA 3X3" CUBO C/400	42.00	3,066.00
6	6	ROLLO PARA SUMADORA	12.00	72.00
7	2	TINTA PARA FOLIADORA ROJA	75.00	150.00
8	2	COJIN PARA SELLO	30.00	60.00
9	120	SOBRE TIPO INVITACION ESPECIAL	5.00	600.00
10	57	CLIP CUADRADO #2	14.00	798.00
11	298	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO AA-40	47.00	14,006.00
12	32	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 18X33	35.00	1,120.00
13	6	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 44X33	35.00	210.00
14	30	CINTA ADHESIVA TRANS. 18X33	6.00	180.00
15	6	CINTA ADHESIVA TRANS. 18X65	30.00	180.00
16	3	CINTA ADHESIVA P/EMPAQUE 48X50	35.00	105.00
17	4	CINTA ADHESIVA GRIS	160.00	640.00
18	15	LAPIZ BICOLOR NORMAL	6.00	90.00
19	9	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CORTA	35.00	315.00
20	23	LIBRETA EMPASTADA RAYA F.F.	42.00	966.00
21	15	LIBRETA PASTA DURA F.F. RAYA ESP	60.00	900.00
22	3	LIBRETA PROFESIONAL ESPIRAL RAY	25.00	75.00
23	105	MARCATEXTOS AMARILLO	8.00	840.00
24	223	PLUMA PUNTO FINO AZUL	3.60	802.80
25	100	PLUMA PUNTO MEDIO AZUL	3.20	920.00
26	2	PLUMA PUNTO FINO VERDE	15.00	30.00
27	11	FOLIADOR	270.00	2,970.00
28	6	SELLO FEHCADOR	690.00	4,140.00
29	4	SELLO DE RECIBIDO CON FECHADOR	690.00	2,760.00
30	26	TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA	45.00	1,170.00
31	1	GUILLOTINA DE USO RUDO	900.00	900.00
32	23	TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE 6"	27.00	621.00
33	10	TIJERA METALICA INFANTIL	9.00	90.00
34	34	CUTTER DE NAVAJA GRANDE	16.00	544.00
35	36	DESENGRAPADORA	12.00	432.00
36	2	CALCULADORA DE ESCRITORIO	78.00	156.00
37	20	ENGRAPADORA ESTANDAR	20.00	400.00
38	2	ENMICADORA USO RUDO TAM CARTA	1,000.00	2,000.00
39	17	FUNDA PROTECTORA TAM OFICIO	120.00	2,040.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large '8' and a signature at the bottom.

N9-TESTADO 6

N10-TESTADO 6

JOSUE DAVID GUERRERO ESCAMILLA

40	2,000	CAJA PARA ARCHIVO AA-40	47.00	94,000.00
41	1,422	CARPETA DE CARTULINA DE CARTON	25.00	35,550.00
42	2	JUEGO DE TONER CP COLOR M477	2,400.00	4,800.00
43	5	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX890	180.00	900.00
44	350	ROLLO TERMICO MINIPRINTER EPSON M267	72.00	25,200.00
45	10	TONER BROTHER MFC8910DW	520.00	5,200.00
46	4	JUEGO TONER HP LASER 1410/128 ^a	2,400.00	9,600.00
47	41	TONER LASER JET HP 85 ^a	310.00	12,710.00
48	44	TONER SAMSUNG M202	1,950.00	85,800.00
49	2	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	350.00	700.00
SUBTOTAL				355,158.80
I.V.A.				56,825.40
GRAN TOTAL				411,984.20

CANTIDAD CON LETRA: (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)

La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado; y son de mayoreo.

N11-TESTADO 6

PROTESTO LO NECESARIO
 Lic. Josué David Guerrero Escamilla
 Gerente Comercial

JOSUÉ DAVID GUERRERO ESCAMILLA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"